

“Estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo promovido por SIERRA PADRONA, S.L. contra la resolución de 28.11.03 por la que se resuelve el recurso de alzada presentado en el expediente sancionador BA 2811/01, dictada por la CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA en la que se confirma la resolución impugnada de la Dirección General de Transportes de fecha, 4.7.02, ANULANDO EN PARTE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA en lo relativo a la cuantía de la multa que se sustituye por la de 276,48 euros”.

Mérida, a 17 de diciembre de 2004.

La Consejera,  
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1148, de 20 de julio de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

Visto el recurso contencioso administrativo número 1178/02, promovido por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de la entidad mercantil Iglesias y Pineda, S.A, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada por su Letrado, se ha dictado Sentencia firme nº 1148, de 20 de julio de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 1148 de 20 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Iglesias y Pineda, S.A. contra la resolución de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura recaída en el expediente CC 00506/01 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos ratificar y ratificamos por ser conforme a Derecho, salvo en la cuantía de la sanción impuesta que se ha de reducir a 300 euros y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 17 de diciembre de 2004.

La Consejera,  
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 672/2004, seguido a instancias de D<sup>a</sup> Ana María Durán Naharro, sobre “Resolución de 6 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la adjudicación de destinos a integrantes de las listas de espera de Cuerpos de Profesores que ocuparán puesto de trabajo en régimen de interinidad en el curso 2004/2005”.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nº 1, de Cáceres, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el nº 672/2004, seguido a instancias de D<sup>a</sup> Ana María Durán Naharro sobre “Resolución de 6 de septiembre de 2004, de la D.G. de Personal Docente, por la que se hace pública la adjudicación de destinos a integrantes de las listas de espera de cuerpos de profesores que ocuparán puesto de trabajo en régimen de interinidad en el curso 2004/05”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el